

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 03 de diciembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

Radicado SISAD No. 20241139206, 16/11/2024

“Una empresa que vende alimento para mascotas en Bogotá, q pienso yo no cumple con las condiciones para vender este alimento crudo ya q ha presentado intoxicación en mis mascotas y en varias que conozco, no sé si el proceso de fabricación cumpla con los estándares mínimos. La empresa se llama XXXXXXXX, ubicada en XXXXXX, en la ciudad de Bogotá, si local tampoco cumple con condiciones mínimas es desaseado y usa congeladores muy malos”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.

Respuesta:

Cordial saludo señor(a) anónimo(a). Con toda atención informo, que se programó visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento objeto de su denuncia para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, de acuerdo con la misionalidad del ICA, por lo tanto, en caso de verificar el incumplimiento de la norma se actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos para estos casos.

Agradecemos la información en aras de contribuir con la sanidad agropecuaria del país.

Atentamente



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

ALDP. -

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

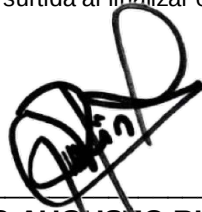
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241139206
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mosquera, Tibaitatá, 03 de diciembre de 2024.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Cordial saludo señor(a) anónimo(a). Con toda atención informo, que se programó visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento objeto de su denuncia para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, de acuerdo con la misionalidad del ICA, por lo tanto, en caso de verificar el incumplimiento de la norma se actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos para estos casos. Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (04/12/2024 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (10/12/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca